

DECRETO No. 167 De 2021.

07 MAY 2021

"Por medio del cual se adopta el "Manual para la Defensa Jurídica del Estado en el Proceso Constitucional de Tutela", para el Sector Central del Departamento de Cundinamarca".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 y el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 2.2.4.3.1.2.1 y 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1069 de 2015, dispone en su artículo 2.2.4.3.1.2.1: "*Campo de aplicación. Las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles (...)*".

Que el numeral 1º del artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, señala como una de las funciones a cargo de los Comités de Conciliación: "(...)1. *Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (...)*".

Que el Artículo 86 de la Constitución Política, preceptúa:

*"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.*

*La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.*

*Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.*

*En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.*

*La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión".*



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321 -  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

*[Handwritten signature]*



DECRETO No. 167 De 2021

07 MAY 2021

Que el Decreto 0283 de 2018, "Por el cual se unifican los lineamientos generales para el trámite de las acciones de tutela en el Departamento de Cundinamarca y se deroga el decreto 0273 de 2016", hará parte integral del manual de tutela que se adopta por el presente acto administrativo.

Que el Proceso de Gestión Jurídica, del Sistema Integral de Gestión y Control del Departamento de Cundinamarca, contempla el Procedimiento A-GJ-PR-005-Tutela, el cual se incorpora en el manual de tutela que se adopta mediante el presente decreto.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, expidió el "Manual para la Defensa Jurídica del Estado en el Proceso Constitucional de Tutela".

Que según acta No. 07 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Sector Central del Departamento de Cundinamarca, en sesión ordinaria virtual celebrada el día ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), se aprobó por mayoría simple de los asistentes, acoger para el Sector Central del Departamento de Cundinamarca, el "Manual para la Defensa Jurídica del Estado en el Proceso Constitucional de Tutela", expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; como Política de Prevención del Daño Antijurídico.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el "Manual para la Defensa Jurídica del Estado en el Proceso Constitucional de Tutela" de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como Política de Prevención del Daño Antijurídico del Sector Central del Departamento de Cundinamarca, aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Sector Central del Departamento de Cundinamarca, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el día ocho (08) de abril del año dos mil veintiuno (2021), de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cumplir y observar por parte de los servidores públicos y contratistas del Sector Central del Departamento de Cundinamarca, el Manual de Tutela.

**ARTÍCULO TERCERO:** Incorporar el presente Manual dentro de las normas internas del Sistema Integra de Gestión y Control — Proceso de Apoyo Gestión Jurídica.

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS  
GOBERNADOR**

Vo. Bo. Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico  
Elaboró: Daniel Alejandro Ríos Riaño - Asesor Secretaría Jurídica  
Belky C. Cifuentes Méndez - Profesional Especializada



**Gobernación de  
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67185/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)